



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0061 - 2003-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDRS.**

Sicuaní, 02 JUL. 2003

**VISTO :**

El expediente administrativo de Registro N° 0285-2003-ATDRS de fecha 06-06-03, seguido por el Sr. **Edgar Aldo Caballero Esquivel**, usuario del manante, en el cual solicita Renovación de **Permiso** de Uso de Aguas con Fines agrarios, proveniente de los manantiales denominados Pujio Nahui I y II, ubicado en el sector Llaullini de la Comunidad Campesina de Chancarani Kcana, Distrito de Langui, Provincia de Canas y Departamento de Cusco;

**CONSIDERANDO :**

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653. "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Resolución Administrativa N° 0118-2001-MINAG-CTAR-DRA-C-ATDRS, se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente de los manantiales denominados Pujio Nahui I con un caudal  $Q=3.00$  lt/seg. y Pujio Nahui II con un caudal  $Q=0.35$  lt/seg.;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.**- Otorgar a favor del Sr. **EDGAR ALDO CABALLERO ESQUIVEL**, Renovación de **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, de los manantiales denominados **Pujio Nahui I con un caudal  $Q=3.00$  lt/seg. y Pujio Nahui II con un caudal  $Q=0.35$  lt/seg.**; Distrito de Langui, Provincia de Canas, Departamento de Cusco

**Artículo Segundo.** - El presente renovación de **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuaní y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago



de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

**Artículo Tercero** .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°118-2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

**Artículo Cuarto**.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA  
Interesados  
Archivo.